JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 6-2023-00114-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2°, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación coactiva con garantía real promovida por DIANA CECILIA DÁVILA LÓPEZ contra LUZ STELLA IBARRA DE OSORIO, por el siguiente defecto:

1). De ninguna forma se ha establecido que los linderos expuestos en torno a la heredad involucrada, son los actuales, pasándose por alto lo normado sobre esa materia por el art. 83 del Compendio Ritual Vigente.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante la solicitud planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la interesada el término de 5 días para que subsane la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor adjetivo de la implorante, a tenor de las facultades otorgadas, al profesional del derecho DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN, identificado con C.C. No. 89.005.751 y T.P. No. 163.479 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE MAYO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237f6cffb50bdb6b6b25b91abd763127e36cdb02060bd5faad3b61e74c7f1761**

Documento generado en 19/05/2023 11:46:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica